

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 4566-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de octubre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios, y un file;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 1164-2019-UNHEVAL-AL, del 02.OCT.2019, remite el Informe N° 282-2019-UNHEVAL-Unid-AA/AL, del 27.SET.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a la petición de rectificación de constancia de ingreso, solicitado por el administrado Raul Julio Pineda Espinoza, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Constancia de fecha 11 de marzo del año 1991, suscrita por la Unidad de Estadística de la UNHEVAL (conforme se aprecia del sello en dicho documento), se hace constar lo siguiente:  
*Que, el Sr. Raul Julio Pineda Espinoza postulante a la carrera profesional de Ciencias Contables especialidad Contabilidad, ha cumplido con la entrega de su FICHA ESTADISTICA PARA POSTULANTES debidamente llenadas.*
- 1.2. Con Constancia de Ingreso de fecha 28 de marzo de 1991, se consigna lo siguiente:  
*El (la) postulante PINEDA ESPINO RAUL JULIO  
Con Numero de Inscripción 03051: ha ingresado a la carrera profesional de contabilidad  
Teniendo como nota aprobatoria de 12:44 en el orden de mérito numero 90*
- 1.3. Con Ficha de Matricula para estudiantes, de fecha 24 de abril de 1991, se consignan los siguientes datos:  
*Apellidos y nombres PINEDA ESPINOZA RAUL JULIO  
Orden de mérito de ingreso 90 puntaje 12.44, año de ingreso 1991*  
...
- 1.4. Con Formulario Único de Trámite N° 0499588, el ex alumno Raul Julio Pineda Espinoza, solicita la rectificación de la constancia de ingreso, argumentando que:  
*... existiendo un error en la constancia de ingreso en la cual figura mi apellido y teniendo dificultad en la obtención del título profesional por tanto la constancia de ingreso no coincide con mis documentos a presentar, solicito la rectificación de constancia de ingreso.*
- 1.5. Con Proveído N° 741-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Del error material

- 2.1. Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que:

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

- 2.2. Que, bajo esa lógica los errores incurridos en la elaboración de los actos administrativos pueden ser rectificadas, siempre y cuando no cambie el sentido de la decisión y/o se pronuncie sobre el fondo del asunto.
- b) Del análisis del presente caso
- 2.3. Que, de la revisión del presente expediente administrativo y los documentales señaladas en los antecedentes del presente informe, se advierte que el señor *Raul Julio Pineda Espinoza*, postuló a la *carrera profesional de Ciencias Contables especialidad Contabilidad* (denominación de la actual Facultad de Ciencias Contables) en el año 1991, y en mérito al examen de admisión, ingresó a dicha carrera en el puesto 90 y con la nota 12:44, (Constancia emitida por la Unidad de Estadística, Constancia de Ingreso de fecha 28 de marzo de 1991 y Ficha de Matrícula para estudiantes de fecha 24 de abril de 1991).
- 2.4. Que, como se puede apreciar en la Constancia de fecha 11 de marzo del año 1991, suscrita por la Unidad de Estadística de la UNHEVAL, el nombre correcto del entonces postulante y hoy peticionante es: **Raul Julio Pineda Espinoza**, tal y como se puede corroborar en toda la documentación obrante en el legajo del citado ex alumno, sin embargo se advierte un error al momento de la emisión de la Constancia de Ingreso (*Constancia de Ingreso de fecha 28 de marzo de 1991*), acto en el cual se ha consignado el nombre del citado postulante como **RAUL JULIO PINEDA ESPINO** (faltando la sílaba **ZA** en el segundo apellido), de lo que se infiere que ha existido un error al momento de digitar dicho nombre, toda vez que los documentos que dieron origen a la Constancia de ingreso y demás antecedentes, en todas ellas se consigna el nombre de **Raul Julio Pineda Espinoza**, por ende dicho error debe ser subsanado.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4566-2019-UNHEVAL

-2-

- 2.5. Que, de conformidad con los alcances de los incisos h) y k) del Artículo 392 del Reglamento General de la UNHEVAL, le corresponde a la Dirección de Admisión, emitir las Constancias de ingreso, por ende, deberá de emitir la constancia de ingreso del ex alumno Raul Julio Pineda Espinoza, conforme lo señalado en el presente informe, y todas las documentales obrantes en el legajo del citado administrado, con el nombre correcto, esto es RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA.
2.6. Sin embargo, atendiendo a que la constancia de Ingreso se emitió en el año 1991, corresponde al Consejo Universitario autorizar a la Dirección de Admisión la rectificación de la Constancia de ingreso del ex alumno Raul Julio Pineda Espinoza, consecuentemente el presente informe debe ser elevado al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, el Consejo Universitario autorice a la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, la rectificación de la Constancia de ingreso, a favor del ex alumno Raul Julio Pineda Espinoza, conforme lo señalado en el informe, y todas las documentales obrantes en el legajo del citado administrado, consignado el nombre correcto, esto es RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA.

Que, en la sesión ordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 10.OCT.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó autorizar a la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, la rectificación de la Constancia de Ingreso, a favor del ex alumno RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA, de la carrera profesional denominada ahora Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad del mismo nombre, conforme el sustento expuesto en el informe legal y los documentos obrantes en el legajo del citado administrado, consignando el nombre correcto RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA; consecuentemente, remitir todo lo actuado a la Dirección de Admisión, para que proceda conforme a sus atribuciones; luego remítase el expediente a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1186-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. AUTORIZAR a la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, la rectificación de la Constancia de Ingreso, a favor del ex alumno RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA, de la carrera profesional denominada ahora Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad del mismo nombre, conforme el sustento expuesto en el informe legal y los documentos obrantes en el legajo del citado administrado, consignando el nombre correcto RAUL JULIO PINEDA ESPINOZA; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
2°. REMITIR todo lo actuado a la Dirección de Admisión, para que proceda conforme a sus atribuciones; luego remítase el expediente a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que adopte las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
3°. DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
4°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
OCalidad
DAySA
DAdmisión
Interesado
Archivo



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

noq Yersely Kalm Figueroa Quiñón
SECRETARIA GENERAL

